

Lima, Lunes 25 de Mayo de 1981

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º — Constituir un nuevo Comité de Gestión de Servicios Rurales Puno EPS e.f., que estará integrado por cuatro (4) miembros y cuya conformación será la siguiente:

— Sr. Luis Laos Rodríguez, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, en representación de la Comisión Nacional de Propiedad Social, quien lo presidirá.

— Sr. Alberto Cary Guillén, de la Dirección General de Capacitación, en representación de la Comisión Nacional de Propiedad Social.

— Sr. Walter Mercado Zedano, en representación de ORDEPUNO.

— Un representante de la Unidad Regional N° 4.

Artículo 2º — El nuevo Comité de Gestión a que se refiere el numeral anterior, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de esta Resolución, deberá presentar su Reglamento a la Comisión Nacional de Propiedad Social, para la correspondiente aprobación.

Artículo 3º — Inscríbase esta Resolución en el Libro de Empresas de Propiedad Social del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN DARIO SANABRIA ORTIZ, Presidente de CONAPS.

## AGRICULTURA

### AMPLIAN AUTORIZACION CONCEDIDA A PROCURADOR PARA INTERVENIR EN PROCESOS JUDICIALES

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00520-81-AG/DGAG**

Lima, 22 de mayo de 1981.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial No. 0212-81-AG/DGAG se autorizó al señor Procurador General de la República, encargado de los asuntos del Ministerio de Agricultura, para que, en nombre y representación del Estado, se apersona al procedimiento judicial que sobre pago de soles, ha interpuesto la Cooperativa de Crédito del Perú Ltda. No. 151 contra la Central de Cooperativas Agrarias Los Libertadores Ltda. No. 31, por ante el Cuarto Juzgado Civil de Lima;

Que se tiene conocimiento que sobre los semovientes, equipos, maquinarias y repuestos donados por el Gobierno del Canadá al Estado Peruano y destinado al Proyecto "Desarrollo de la Producción Lechera en el Valle de Pisco", se han trabado embargos por deudas contraídas por la Central de Cooperativas Agrarias Los Libertadores Ltda. No. 31 por personas diferentes a la Cooperativa de Crédito Central del Perú Ltda.

No. 151, siendo necesario ampliar la autorización conferida en la Resolución Ministerial citada, a los efectos de que el señor Procurador de la República intervenga en los procesos judiciales que sean necesarios para salvaguardar los bienes destinados al indicado Proyecto;

Estando a lo acordado y con las visaciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Leyes Nos. 17537 y 17667;

**SE RESUELVE:**

Ampliar la autorización concedida en la Resolución Ministerial No. 00212-81-AG/DGAG, a efectos de que el señor Procurador General de la República, encargado de los asuntos del Ministerio de Agricultura, se avoque al conocimiento de todos aquellos procesos judiciales que se ejerciten en contra de los bienes donados por el Gobierno del Canadá al Estado Peruano y destinados al Proyecto "Desarrollo de la Producción Lechera en el Valle de Pisco".

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

### ACCEDEN SUSCRIPCION DE CONTRATO PARA EXPLORAR RECURSOS FORESTALES EN BOSQUE DE APURIMAC

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00525-81-AG/DGFF**

Lima, 22 de Mayo de 1981.

Visto el expediente No. 1365, iniciado por la Empresa Maderera Distribuidora y Exportadora S.A. (MADEXSA), representada por don Carlos Pedro Rodríguez Pinto, sobre contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en el Bosque Nacional Apurímac;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 15 de Abril de 1980, la Empresa Maderera Distribuidora y Exportadora S.A. (MADEXSA), solicita a la Dirección General Forestal y de Fauna, el otorgamiento de un Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales en 233,500 hectáreas del Bosque Nacional Apurímac por un período de 24 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico, para la ulterior explotación de dichas áreas;

Que en el petitorio se han incluido la superficie de 83,150 Has., correspondientes a las Comunidades Nativas Camana, Puerto Huallana, Mayapo, Kitepampani, Nuevo Mundo y Kirigueti Carpintero conforme se observa en el Informe No. 059-80-DGFF-DEF-SDBN de fojas 39, habiendo modificado el interesado su solicitud mediante escrito de fojas 44 aceptando explorar y evaluar la superficie resultante que comprende 150,350 Has.; y posteriormente por escrito que obra a fojas 56

la entidad recurrente presenta planos y memoria descriptiva por un área de 50,000 Has.;

Que según los Informes Nos. 059-80-DGFF-DEF-SDBN y 127-80-DGFF-OAJ, complementados por los Informes Nos. 58-81-AG-DGFF-DEF-SDBN y 103-81-DGFF-OAJ, de la Sub Dirección de Bosques Nacionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, que corren a fojas 62 y 63 del expediente; resulta procedente se acceda a la solicitud de la Empresa Maderera Distribuidora y Exportadora S.A. (MADEXSA) y se autorice al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir el correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 50,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac, debiendo la interesada abonar los derechos respectivos por unidad de superficie de hectárea/año a ser explotada;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 002-79-AA, el artículo 85° del Decreto Ley No. 22175, modificado por el artículo 64° del Decreto Legislativo No. 002, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.— Acceder a la solicitud de la Empresa Maderera Distribuidora y Exportadora S.A. (MADEXSA) representada por don Carlos Pedro Rodríguez Pinto y autorizar al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir con la interesada el correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 50,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac por un periodo de 24 meses según plano que obra en el expediente.

2.— La Empresa Maderera Distribuidora y Exportadora S.A. (MADEXSA) deberá abonar los derechos por concepto de exploración y evaluación de recursos forestales de acuerdo a la tasa vigente, antes de la suscripción del contrato y al inicio del segundo año del mismo.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## APRUEBAN CONTRATO DE EXTRACCIÓN FORESTAL EN SAN RAMON

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00519-81 AG/DGFF

Lima, 22 de mayo de 1981

Visto el recurso de revisión interpuesto por la Cooperativa Agraria de Producción "Túpac Amaru" 189, contra la Resolución Directoral N° 586-80-DR-VIII-H, de fecha 29 de setiembre de 1980, expedida por la Dirección Regional de Huancayo;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional de Huancayo expidió la Resolución Directoral N° 586-80-DR-VIII-H de fecha 29 de setiembre de 1980 de fojas 139 y 140, confirmando el Primer, Segundo y Tercer numeral de la Resolución Directoral N° 082-79-DR-VIII-H,

de fecha 31 de mayo de 1979 de fojas 67, que modificaba el Cuarto numeral y dejaba sin efecto el último numeral de la Resolución Directoral N° 064-DZJ-RA-VIII-H, de fecha 3 de abril de 1979, de fojas 27;

Que con fecha 13 de octubre de 1980, don Luis Cuadros Figueroa en representación de la Cooperativa Agraria de Producción "Túpac Amaru" Ltda. 189, dentro del término legal interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 586-80-DR-VIII-H, alegando tener el mejor derecho por encontrarse en posesión del área forestal otorgada a los señores Julio Montero Munarriz y Francisco Montero Monier mediante los Contratos de Extracción Forestal N° 091 y 092-C-78-E, de fojas 10 y 20;

Que la Oficina de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de San Ramón, mediante los Informes Técnicos Nos. 101 y 116-80-DZ-VIII-SC-ERA, de fecha 14 y 28 de noviembre de 1980, de fojas 156 y 159 respectivamente, manifiesta que la Cooperativa Agraria de Producción "Túpac Amaru" Ltda. 189, a nivel empresarial no se encuentra en posesión de tierra agrícola y/o ganadera en las áreas que comprenden los contratos de extracción forestal de los señores Julio Montero Munarriz y Francisco Montero Monier, siendo la única área ocupada por la referida Cooperativa 996.2 hectáreas adjudicadas en virtud del contrato de compra-venta N° 2058/73, de fecha 24 de junio de 1973, de fojas 81 a 88;

Que por los Informes Nos. 017-81-DGFF-DEF-SDAF y 048-DGFF-OAJ, de fojas 185 y 194, que forman parte integrante de la presente resolución, la Sub-Dirección de Aprovechamiento Forestal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General Forestal y de Fauna después de analizar los antecedentes que han dado origen a las diversas resoluciones impugnadas, llegan a la conclusión de que en la tramitación del expediente se ha incurrido en errores formales susceptibles de ser subsanados, pues del contenido del expediente se desprenden elementos suficientes para la solución definitiva de los peticitorios formulados;

Que estando a lo expresado en el considerando anterior de la presente resolución, y al principio de derecho, de la capacidad que tiene la superior instancia para modificar, corregir y anular las resoluciones recurridas;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45° inciso b) y 88° del Decreto Supremo N° 006-SC del 11 de noviembre de 1967 y;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna, y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.— Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 586-80-DR-VIII-H, de fecha 29 de setiembre de 1980, declarar nula la Resolución Directoral N° 082-79-DR-VIII-H, e insubsistente la Resolución Directoral N° 064-DZJ-RA-VIII-H;

2.— Declarar abandonada la solicitud presentada por doña Juana Artica Campodónico pidiendo se le conceda contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 4,146 hectáreas, ubicadas en la comprensión del departamento de Junín, provincia de Chanchamayo, distrito de San Ramón, en aplicación de lo dispuesto por el artículo N° 160° del Decreto Supremo N° 161-77-AG;

3.— Aprobar las solicitudes presentadas por los señores Julio Montero Munarriz y Francisco Mon-